



Dependencia: Secretaría General
Dirección: de Gobierno
Área: Depto. Junta Municipal de Reclutamiento

Tulum, Quintana Roo, a 13 de abril de 2026.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA GENERAL

IV. Organizar la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional y mantener la coordinación necesaria con las autoridades militares que corresponda;

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

XI. Vigilar y asesorar en el ejercicio de sus funciones al Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento;

Sección Segunda
Del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento

Artículo 23. La Persona Titular del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover y auxiliar a los ciudadanos del Municipio en los trámites inherentes para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional;
- II. Registrar a todos los individuos del Municipio en edad militar;
- III. Publicar las listas del sorteo respectivo realizado por la Oficina de Reclutamiento de Zona Militar correspondiente;
- IV. Publicar las convocatorias relativas al Servicio Militar Nacional;
- V. Reunir a los conscriptos el día y hora señalados y presentarlos a la Autoridad Militar;
- VI. Servir de enlace en la expedición de Tarjeta Índice, Remisos y Anticipados, así como las reposiciones de estas;
- VII. Turnar a la Oficina de Reclutamiento de Sector las reclamaciones y solicitudes con sus respectivos informes;
- VIII. Llevar un juego de dos libros para el registro relativo al Servicio Militar Nacional y remitirlos cuando le sean solicitados por las autoridades que correspondan;
- IX. Fomentar entre la población el cumplimiento del Servicio Militar Nacional;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos;
- XI. Nombrar a los empadronadores mismos, que levantarán el censo respectivo en las manzanas o sectores del Municipio;
- XII. Proporcionar a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), y demás Autoridades Militares todos los datos que le sean solicitados relativos a sus funciones;
- XIII. Hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia, y
- XIV. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

C.C.P. Archivo